



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220008900

1.- De conformidad con el artículo 151 y ss., se admite el amparo de pobreza deprecado por el demandado Álvaro Antónío Díaz Saavedra.

3.- Por secretaría procédase a compartir el presente expediente digital al demandado Álvaro Antónío Díaz Saavedra.

4.- Se designa como defensor de oficio de Álvaro Antónío Díaz Saavedra, al profesional del derecho –abogado- Pedro Enrique Reyes Ruiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.393 y T.P. No. 41.595 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al e-mail rocaceleste11@gmail.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**